



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

COPIA DE ORDENANZA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. - - - - -

VISTO : La necesidad de ampliar progresivamente la instalación de semáforos en la planta urbana del Partido, estableciendo prioridades según lo aconseje la intensidad, velocidad y peligrosidad del tránsito; y

CONSIDERANDO: Que la calle Buenos Aires(2) desde su intersección con Necochea (303) y Ameghino (403) hasta su finalización hacia el Sur, no cuenta con señales luminosas;

Que en este tramo se supera permanentemente la velocidad máxima, que muchas veces escapa al Control Municipal;

Que una forma eficiente para obligar a la disminución de la velocidad es instalando señales luminosas;

Que en las esquinas de la calle Buenos Aires (2) y Dorsi (313) está ubicada la Escuela Nro 6, con el consiguiente movimiento de alumnos durante el período escolar;

Que por otra parte, los alumnos que concurren a dicha escuela, tendrían oportunidad de ser instruidos y practicar el cruce peatonal con señales luminosas;

Que asimismo se daría satisfacción a una de las inquietudes del Centro de Comercio e Industria de Lobos, planteadas en oportunidad de la reunión efectuada con la Comisión de Obras Públicas y Seguridad el día 25 de Abril de 1986;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Lobos, sanciona la : - - - - -

- ORDENANZA NRO 997. -

Artículo 1º.- Autorízase al D.E.M.a instalar dos(2) grupos de semáforos en las esquinas de la calle Buenos Aires (2) en su intersección con las calles Berro(309), Villanueva(409) y Dorsi (313), Patagones (413).-

Artículo 2º.- Dicha instalación deberá, en lo posible, completarse antes que comience el año escolar.

Artículo 3º.- Los gastos que demanden estos trabajos serán imputados a la Partida 1.1.2.14.6, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Envíese copia, con los Considerandos, de la presente Ordenanza al Consejo Escolar del Distrito y a la Escuela N° 6.-

Artículo 5º.- De forma.-

Firmado: Héctor Crippa -Presidente y Juan José Scasso. Secretario.-

